

RESOLUCION 432/2026, de 6 de mayo, del director general de Salud, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del año 2026 para la promoción de proyectos de investigación por el Departamento de Salud.

El Departamento de Salud considera necesario potenciar la investigación en Ciencias de la Salud en Navarra en el marco establecido por la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y por la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, así como en cumplimiento de lo previsto en el Título Décimo "Docencia e Investigación Sanitaria" de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud. Asimismo, el Programa de Promoción de la Investigación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobado por la Orden Foral 87/2014, de 22 de agosto, de la consejera de Salud, tiene como misión lograr la incorporación efectiva de la investigación a la agenda y a la labor colectiva de los servicios sanitarios.

De igual forma, en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (2021-2027) S4 se establece la salud como una de sus áreas prioritarias, cuya finalidad debe ser la de potenciar la ciencia del ecosistema innovador en salud, a través del impulso a la generación, valorización y aplicación del conocimiento científico.

A tal fin, la convocatoria de subvenciones para la promoción de proyectos de investigación por el Departamento de Salud tiene como objetivo promover la realización de proyectos de investigación durante tres años a partir de la fecha de concesión, y por ello con carácter plurianual, en disciplinas biomédicas, ciencias de la salud y sociosanitarias en las áreas de mayor impacto sobre la salud y de mayor repercusión en el Sistema Sanitario de Navarra, fomentando la colaboración entre profesionales de diferentes áreas de conocimiento. Las actuaciones previstas en esta convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra 2025-2027.

El Decreto Foral 246/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Salud, encomienda al Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación la gestión de la convocatoria de investigación biomédica que se desarrolle con la financiación del Departamento de Salud.

Los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la concesión de las presentes subvenciones, así como la legalidad de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

En razón de lo expuesto, visto el informe emitido por la directora del Servicio de Planificación, Estrategia sanitaria e Investigación, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1 d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y las letras t) e y) del artículo 8 del Decreto Foral 246/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Salud,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones del año 2026 para la promoción de proyectos de investigación por el Departamento de Salud de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en los Anexos de la presente resolución.

2. Autorizar un gasto total de 1.259.742,91 euros para financiar esta convocatoria, con arreglo a la siguiente distribución:

- Modalidad A: 733.161,95 euros para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por investigadores o investigadoras pertenecientes a centros sanitarios de la red de utilización pública de Navarra, a las universidades radicadas en Navarra o a otras instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que se encuentren ubicadas en Navarra. A esta modalidad se destinarán 439.897,17 euros en 2026, 146.632,39 euros en 2027 y 146.632,39 euros en 2028.

- Modalidad B: 366.580,96 euros para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por investigadores o investigadoras del Departamento de Salud o de los organismos autónomos adscritos al mismo (Servicio Navarro de Salud–Osasunbidea e Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra), con al menos un 50% del personal del equipo de investigación perteneciente al Departamento de Salud y/o los organismos autónomos citados. A esta modalidad se destinarán 219.948,58 euros en 2026, 73.316,19 euros en 2027 y 73.316,19 euros en 2028.

- Modalidad C: 80.000,00 euros para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por personal de enfermería, trabajo social, fisioterapia o terapia

ocupacional del Departamento de Salud o de los organismos autónomos adscritos al mismo y con al menos, un 50% del personal del equipo investigador perteneciente al Departamento de Salud y/o los organismos autónomos citados. A esta modalidad se destinarán 48.000,00 euros en 2026, 16.000,00 euros en 2027 y 16.000,00 euros en 2028.

- Modalidad D: 80.000,00 euros para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por personal de los Equipos de Atención Primaria de Navarra que posean al menos un 50% de sus investigadores/as pertenecientes a los Equipos de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. A esta modalidad se destinarán 48.000,00 euros en 2026, 16.000,00 euros en 2027 y 16.000,00 euros en 2028.

El citado gasto se imputará con cargo a la partida 512002 51300 7819 465102 denominada "Proyectos de investigación en ciencias de la salud" de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2026, por un importe de 755.845,75 euros; 251.948,58 euros con cargo a la correspondiente partida del ejercicio presupuestario del año 2027 y 251.948,58 euros con cargo a la correspondiente partida del ejercicio presupuestario del 2028.

En los tres ejercicios presupuestarios la aplicación de la dotación prevista estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Asimismo, en caso de que existiera mayor disponibilidad presupuestaria en las citadas partidas de los años 2026, 2027, y 2028, ésta podrá incorporarse al gasto inicialmente previsto hasta un importe máximo que no podrá superar el previsto en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

En este caso, mediante resolución se deberá autorizar el crédito adicional, que será objeto de publicación en los mismos términos que esta convocatoria, debiendo ambas acciones ser anteriores a la resolución de la convocatoria.

3. Trasladar esta Resolución al Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación, al Servicio de I+D+i del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Servicio de Proyectos estratégicos de la S4 y emprendimiento de la Dirección general de Energía, I+D+I empresarial y emprendimiento, a la Intervención Delegada del Departamento de Económica y Hacienda en el Departamento

de Salud, al Negociado de Contabilidad del Departamento de Salud y a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración Estratégica, a los efectos oportunos.

4. Ordenar la publicación de esta Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra y en el catálogo de trámites del portal navarra.es, a los efectos oportunos.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, a seis de mayo de dos mil veintiséis.

El Director General de Salud

ANEXO I

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2026 DE
SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD**

Base 1. Objeto y finalidad pública.

Es objeto de esta convocatoria promover la realización de proyectos de investigación en ciencias de la salud durante tres años a partir de la fecha de concesión de la subvención con la finalidad de contribuir a la mejora de la salud de la población. Los proyectos de investigación podrán desarrollarse en el campo de la investigación clínica, de la salud pública y de los servicios sanitarios y sociosanitarios, así como estar orientados a la mejora de la salud o de los procesos y a las tecnologías de investigación biomédica.

Se establecen cuatro modalidades:

- La modalidad A, para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por investigadores o investigadoras pertenecientes a centros sanitarios de la red de utilización pública, a las universidades radicadas en Navarra o a otras instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que se encuentren ubicadas en Navarra.

- La modalidad B, para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por investigadores o investigadoras del Departamento de Salud o de los organismos autónomos adscritos al mismo (Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea e Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra), y con al menos un 50% del personal del equipo de investigación perteneciente al Departamento de Salud y/o los organismos autónomos citados.

- La modalidad C, para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por personal de enfermería, trabajo social, fisioterapia o terapia ocupacional y con, al menos, un 50% del personal del equipo investigador perteneciente al Departamento de Salud y/o los organismos autónomos adscritos al mismo.

- La modalidad D, para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por personal de los Equipos de Atención Primaria de Navarra, y con una

composición de, al menos, un 50% de personal del equipo investigador perteneciente a los Equipos de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Los proyectos en ciencias de la salud liderados por investigadores o investigadoras del Departamento de Salud y/o de los organismos autónomos adscritos al mismo podrán presentarse a las modalidades A y B.

Los proyectos que se presenten a las modalidades C o D solo se podrán presentar a una de las dos modalidades para la cual cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras.

Cuando no se agote la cuantía establecida en alguna de las modalidades, la cantidad excedente se podrá aplicar a las restantes modalidades, siguiendo el siguiente orden correlativo: en primer lugar, se asignará el excedente de cualquier modalidad a la modalidad B, en segundo lugar, a la C, en tercer lugar, a la D, y en cuarto a la A.

Las ayudas establecidas en estas bases no constituyen ayudas de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en tanto se destinan a actividades no económicas conforme a lo establecido en la sección 2.1.1 del Marco revisado sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación 2022 (2022/C 414/1).

Base 2. Entidades beneficiarias. Requisitos de las entidades.

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D+i, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia en el campo de la biomedicina o ciencias o tecnologías de la salud.

b) Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2.2. Dichas entidades, para poder ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, deberán presentar proyectos de investigación del campo de ciencias de salud a realizar por equipos de investigación liderados por un investigador o una investigadora principal.

2.3. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.4. Cuando el investigador o investigadora principal pertenezca al Departamento de Salud o a algún organismo autónomo adscrito al mismo, los proyectos deberán presentarse a través de la Fundación Miguel Servet o del Instituto de Investigación Sanitaria de Navarra.

2.5. Cuando las entidades beneficiarias, además de las actividades no económicas objeto de ayuda en virtud de estas bases reguladoras, desempeñen actividades de carácter económico, deberán disponer de una contabilidad que permita distinguir con claridad los dos tipos de actividades y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.

Base 3. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos de investigación que presenten las entidades beneficiarias tendrán que cumplir a fecha de publicación de la convocatoria los siguientes requisitos:

- a) No haber conseguido financiación o ayuda para el mismo fin en otra convocatoria.
- b) Desarrollarse en alguno de los campos establecidos en la base 1 de esta convocatoria.
- c) Tener una duración de tres años, no siendo admisibles periodos inferiores.
- d) Designar un único investigador o investigadora principal, que será responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto.
- e) La cantidad solicitada no podrá ser superior a la cuantía a financiar en función de la duración del proyecto, incluyendo los gastos de gestión que no podrán superar el 15% de la cuantía solicitada.
- f) No haber sido iniciado el proyecto objeto de la convocatoria con anterioridad a la fecha de publicación de esta resolución.

Base 4. Requisitos del equipo investigador.

4.1. El equipo de investigación estará formado por un investigador o investigadora principal responsable (IP) y por un máximo de 9 investigadores colaboradores o investigadoras colaboradoras.

4.2. El investigador o investigadora principal cumplirá los siguientes requisitos:

a) No figurar, en la fecha de la publicación de la convocatoria, en ningún proyecto activo financiado por el Departamento de Salud ni como investigador o investigadora principal ni como colaborador o colaboradora, entendiéndose que los proyectos dejan de estar activos a estos efectos cuando se haya realizado la entrega de las memorias finales del proyecto.

b) Solicitar un único proyecto a esta convocatoria, si bien el mismo proyecto podrá presentarse a las modalidades A y B en los términos establecidos en la base 1.

c) Estar adscrito o adscrita a uno de los siguientes centros en la fecha de la publicación de la convocatoria:

Para la Modalidad A: Estar adscrito/a a centros sanitarios de la red de utilización pública de Navarra, a las universidades radicadas en Navarra o a otras instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que se encuentren ubicadas en Navarra.

Para la Modalidad B: Estar adscrito/a al Departamento de Salud o a alguno de los organismos autónomos adscritos al mismo (Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea o Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra).

Para la Modalidad C: Estar adscrito/a al Departamento de Salud o a alguno de los organismos autónomos adscritos al mismo como personal de enfermería, trabajo social, fisioterapia o Terapia Ocupacional.

Para la Modalidad D: Estar adscrito/a a uno de los Equipos/Centros de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

d) Mantener una vinculación funcional, estatutaria o contractual con los centros públicos o privados mencionados en el punto anterior durante al menos el periodo comprendido entre el momento de fin del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria y el de la entrega de las memorias finales del proyecto.

No obstante, si con posterioridad a la notificación de la Resolución de concesión el o la investigadora principal pierde la vinculación, se entenderá cumplido el requisito si la entidad beneficiaria solicita un cambio de investigador o investigadora principal o de centro que cumpla los requisitos establecidos en estas bases para serlo.

En todo caso, en caso de cambiar de investigador o investigadora principal, la persona sustituida no podrá estar como investigador o investigadora principal ni como colaborador o colaboradora en ningún proyecto activo financiado por el Departamento de Salud. Asimismo, si el investigador o investigadora principal cambia de centro, para mantener la subvención el nuevo centro deberá cumplir los requisitos establecidos en la Base 2.

e) No estar realizando un programa de formación sanitaria especializada en el mismo periodo señalado en la letra d).

4.3. Los investigadores colaboradores o las investigadoras colaboradoras cumplirán los siguientes requisitos:

a) No figurar, en la fecha de la publicación de la convocatoria, en el equipo de ningún proyecto activo financiado por el Departamento de Salud, entendiéndose a estos efectos que los proyectos dejan de estar activos cuando se ha realizado la entrega de las memorias finales del proyecto.

b) Participar únicamente en la solicitud de un proyecto de esta convocatoria, si bien el mismo proyecto podrá presentarse a las modalidades A y B en los términos establecidos en la base 1.

Base 5. Determinación de la cuantía.

La cuantía a subvencionar a cada entidad será del 100% del coste de los proyectos seleccionados con arreglo a los criterios establecidos en los Anexos III y IV, sin que pueda superar los 80.000 euros por proyecto, debiendo estar incluida en dicha cantidad los costes de gestión.

En el caso de que el último proyecto no obtuviera financiación suficiente para llegar al 100% de financiación, se propondrá la concesión del porcentaje que corresponda al remanente sobrante, siempre que este porcentaje sea superior al 60% de lo solicitado, dando a la entidad beneficiaria un plazo de diez días naturales antes de la propuesta de concesión definitiva, durante los cuales esta podrá optar entre aceptar la subvención, debiendo cofinanciar la parte no subvencionada, o rechazarla. En el

supuesto de que opte por aceptar la subvención, el proyecto deberá ejecutarse íntegramente conforme a lo señalado en su solicitud. Al objeto de cofinanciar la parte no subvencionada se podrá solicitar financiación externa adicional, que deberá ser comunicada, tal y como se establece en la base 18, apartado d).

Cuando se produzca un empate entre varios proyectos que no alcanzan la financiación del 100% y no se les pueda conceder a cada uno al menos el 60% por no quedar crédito disponible, se priorizará para su financiación al proyecto o proyectos que en su caso hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración científico-técnica efectuada por la entidad externa a que hace referencia la base 10, otorgándole/s todo el remanente disponible siempre que este supere al menos el 60% del coste del proyecto.

Base 6. Gastos financiables.

6.1. La financiación que se conceda se destinará a cubrir los gastos que se indican a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto y estén previamente incluidos en la memoria de la solicitud:

a) Gastos de contratación de personal técnico. Para la realización del proyecto se podrá contratar personal científico-técnico, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. El importe máximo a financiar por este concepto es de 50.000 euros, estando incluidas en esta cuantía las cuotas de la Seguridad Social y, quedando excluida cualquier tipo de indemnización.

b) Gastos para la ejecución del proyecto, que incluyen:

- Material inventariable, por un importe máximo de 20.000 euros, cuando se considere indispensable para la realización del proyecto y no esté disponible en el centro o cuando estando se requiera su utilización al menos en un 80% para la ejecución del proyecto. Se excluyen explícitamente el mobiliario y las instalaciones. Los bienes deberán dedicarse al proyecto para el que se concedió la subvención durante toda su duración.

Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y

- que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

- Material fungible.

Se considera como material fungible todo bien consumible de laboratorio, oficina o sanitario no inventariable que se agota con su primer uso o tiene una vida útil limitada. Esto incluye consumibles de laboratorio (reactivos, material de vidrio desechable, kits de ensayo), material de oficina consumible y fungible sanitario, así como animales de experimentación.

El gasto asociado a material fungible no podrá superar los 16.000 euros en la tercera anualidad de ejecución del proyecto.

-Servicios profesionales

Los servicios profesionales incluirán los servicios de apoyo a la investigación pertenecientes a la entidad beneficiaria, entre otros, así como todo aquel servicio que se subcontrate con terceros ajenos a la entidad beneficiaria, por ejemplo, análisis estadístico, traducción, mantenimiento de los animales de experimentación, etc.

Se detallará su cuantificación horaria o por unidad de trabajo realizado (encuestas, asesorías etc...).

Los servicios profesionales no superarán el 50% del importe de la cantidad solicitada para la totalidad del proyecto, incluida la parte proporcional de los gastos de gestión.

En el caso de facturar costes de servicios profesionales de la propia entidad beneficiaria, se deberán aportar las tarifas aprobadas por el órgano competente del centro beneficiario vigentes en el momento en que se realiza el gasto, señalando la tarifa correspondiente al servicio que se está justificando de forma que pueda ser fácilmente localizable.

- Gastos complementarios que por su naturaleza no puedan ser incluidos en ninguno de los apartados anteriores, como las tasas de publicación. Los gastos generados por la asistencia a congresos, reuniones científicas, y estancias en el

extranjero, siempre que estén vinculados al proyecto de manera justificada, no superarán los 4.000 euros.

Para todos los supuestos, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía con la presentación de al menos tres ofertas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, este extremo deberá justificarse expresamente en la memoria final.

c) Costes de gestión. El importe máximo subvencionable por los gastos de gestión será del 15% del coste total del proyecto.

6.2. En todos los casos, los gastos deberán ser debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

6.3. Los miembros del equipo investigador, incluidos profesionales en periodo de formación sanitaria especializada, no podrán recibir retribución alguna con cargo al proyecto.

6.4. La financiación que se conceda al amparo de estas bases será incompatible con la obtención de cualquier tipo de ayuda o subvención que se pudiera obtener para el mismo fin, a excepción de lo dispuesto en la base 5.

Base 7. Solicitudes.

7.1. Las entidades establecidas en la base 2 presentarán una solicitud para cada proyecto para el que pretendan obtener subvención acompañada de los siguientes documentos:

Documento 1. Solicitud firmada por el director o directora gerente de la entidad solicitante y el investigador o la investigadora principal. En este documento se detallará el área de investigación del proyecto que corresponda conforme al Anexo II.

Documento 2. Acuerdo de colaboración suscrito por el director o directora gerente del centro donde se desarrollará la investigación y por el investigador o investigadora principal y cada uno de los miembros del equipo de investigación, en el que el equipo y el investigador o la investigadora principal manifiesten su conformidad para que su

proyecto se desarrolle dentro de la entidad. A este acuerdo se acompañará declaración de la dirección del centro al que pertenezca el investigador o la investigadora principal del proyecto, en la que conste que la dirección asume que este se ajusta a las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la institución, autorizando la realización del proyecto y el total de horas solicitadas, que se computarán a tal fin dentro de la jornada laboral.

Los centros en los que se vaya a desarrollar el proyecto, el investigador o investigadora principal, así como la relación de investigadores que figuren en el formulario de solicitud, serán los que se consideren en el momento de la concesión, con la excepción de aquellas modificaciones que se soliciten antes de la finalización del periodo de subsanación que sean aceptadas por el órgano instructor. Una vez concedida la subvención, las modificaciones de centro de realización, investigador o investigadora principal o composición del equipo investigador, requerirán de autorización expresa.

Documento 3. Memoria del proyecto de investigación, incluyendo entre sus apartados el impacto previsible de la aplicación de los resultados obtenidos del proyecto de investigación. Se incluirá el presupuesto desglosado por conceptos. El importe total del presupuesto no podrá verse modificado durante el periodo de ejecución del proyecto.

Documento 4. Currículum vitae de cada uno de los componentes del equipo investigador, señalando los aspectos de mayor interés para el proyecto siguiendo los criterios DORA, según se recoge en el Anexo III.

No se considerarán miembros del equipo investigador a aquellos integrantes que realicen tareas exclusivamente de asesoramiento, ni aquellas personas que hayan sido contratadas según la base 6.1.a).

Documento 5. Conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación. Se considera válido el informe valorando positivamente el proyecto presentado a la convocatoria realizado por un Comité de Ética de la Investigación (CEI) o un Comité Ético de la Investigación con medicamentos (CEIm). En el momento de presentación del proyecto será suficiente la presentación del acuse de recibo o registro de entrada en el Comité, con validez hasta el 30 de octubre de 2026. En el justificante emitido por el Comité deberá constar el título del proyecto y la versión del protocolo o memoria del

proyecto presentado. La no presentación de los informes favorables y autorizaciones requeridas será motivo de denegación.

Documento 6. Declaración de la entidad beneficiaria y del investigador o investigadora principal de no haber obtenido ingresos económicos o ayudas para el mismo fin. En caso de estar pendiente de resolución de otras ayudas para el mismo fin, compromiso de comunicar la resolución de concesión al órgano instructor y de renunciar a la ayuda si procede.

Documento 7. Declaración responsable, otorgada por quien represente a la entidad, haciendo constar que ni esta ni sus administradores/as y/o representantes tienen la prohibición para obtener la condición de “beneficiario de subvenciones”, de acuerdo con el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Documento 8. Declaración de la entidad solicitante en el que preste su consentimiento para que el Departamento de Salud pueda recabar de la Hacienda Pública de Navarra y de la Administración General del Estado la información relativa a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de reintegro y con la Seguridad Social.

En el caso de que no se desee suscribir dicha declaración, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

7.2. La documentación normalizada estará disponible en el catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra <https://www.navarra.es/home es/Servicios/>

7.3 Todos aquellos documentos que se requiere que se presenten firmados, deberán incluir firma electrónica digital. En el caso de no disponer de ella, deberá constar de forma legible la fecha y nombre de la persona que realiza la rúbrica original.

7.4 La solicitud y toda la documentación requerida, incluida la memoria y el presupuesto del proyecto, deberá presentarse en una de las lenguas propias de la Comunidad Foral de Navarra (castellano o euskera).

Base 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La tramitación se realizará electrónicamente a través del enlace disponible en el catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra [https://www.navarra.es/home es/Servicios/](https://www.navarra.es/home_es/Servicios/)

8.2. Si la solicitud adoleciera de algún defecto susceptible de subsanación, el órgano instructor, mediante comunicación electrónica, requerirá a la entidad para que la subsane en el plazo máximo de 10 días naturales, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose a su archivo previa la oportuna resolución.

8.3. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

8.4. La solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

Base 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

9.1. A los efectos previstos en estas bases se atribuyen a la Sección de Investigación e Innovación del Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación del Departamento de Salud las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento. La propuesta de resolución emitida por el órgano instructor se formulará de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Técnica de Valoración Estratégica, conforme a lo dispuesto en la base 11. Las referencias hechas al "órgano instructor" en estas bases reguladoras se entienden hechas a la Sección de Investigación e Innovación citada.

9.2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el director general de Salud.

Base 10. Comisión Técnica de Valoración Estratégica.

A fin de realizar un dictamen conteniendo la propuesta de concesión de subvención a los proyectos se realizará una doble evaluación. Por una parte, se efectuará una valoración científico-técnica por una entidad externa y por otra una

evaluación sobre la adecuación estratégica que será realizada por la Comisión Técnica de Valoración Estratégica que tendrá la siguiente composición:

Presidente: D. Francisco Javier Garjón Parra. Jefe del Servicio de Asesoría e Información del Medicamento del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Suplente: Doña Laura María Barriuso Lapresa, especialista en medicina preventiva y salud pública de la Dirección General de Salud.

Vocales:

Don Javier Baquedano Arriazu. Jefe de la Sección de Formación de la Dirección General de Salud.

Doña Nerea Egües Olazábal. Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Doña Nerea Gorria Redondo. Neuróloga Infantil adscrita al Servicio de Pediatría del Hospital Universitario de Navarra.

Doña Andrea Iriarte Roteta. Enfermera del servicio de urgencias extrahospitalarias. Gerencia de Atención primaria del SNS-O.

Doña Carmen Beorlegui Arteta. Jefa de Negociado de Publicaciones Científicas de la Dirección General de Salud.

Doña María Ederra Sanz. Jefa de Sección de Detección Precoz. Servicio de Epidemiología y Prevención Sanitaria del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Doña Ana Chocarro Resano. Jefa de Negociado de Gestión de la Investigación de la Dirección General de Salud.

Secretaria:

Doña María Barrios Madiedo. Jefa de Sección de Investigación e Innovación de la Dirección General de Salud.

Suplente: Doña Elena Antoñanzas Baztan. Directora del Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación de la Dirección General de Salud.

Base 11. Procedimiento de concesión y normas generales de valoración.

11.1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los Anexos III y IV.

11.2. Las solicitudes admitidas a trámite por el órgano instructor serán evaluadas con arreglo al siguiente procedimiento:

Se remitirán los proyectos a la entidad evaluadora externa que se refiere la base 10, que los evaluará con arreglo a los criterios científico-técnicos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III y aportará un informe para cada uno de ellos sobre su calidad, el impacto previsible a corto y medio plazo de los resultados obtenidos y la capacidad del equipo investigador.

La puntuación máxima de la entidad evaluadora externa será de 100 puntos. Para poder ser subvencionados, los proyectos de las modalidades A o B necesitan tener una puntuación por la entidad de 70 o más puntos, mientras que en el caso de las modalidades C y D, el punto de corte será de 55 puntos.

La Comisión Técnica de Valoración Estratégica prevista en la base 10 evaluará la adecuación estratégica según los criterios recogidos en el Anexo IV.

11.3. Corresponderá al órgano instructor efectuar la propuesta motivada de concesión de subvención a los proyectos seleccionados según las puntuaciones obtenidas de las valoraciones científico-técnica y adecuación estratégica.

El órgano instructor valorará en primer lugar las puntuaciones obtenidas por la modalidad A de la convocatoria, determinando la propuesta de concesión de proyectos. Una vez realizada, valorará la puntuación obtenida por los proyectos presentados a la modalidad B. Nunca un mismo proyecto podrá concederse en las dos modalidades. Posteriormente se valoran las puntuaciones de la modalidad C y modalidad D.

Base 12. Resolución del procedimiento.

12.1. El director general de Salud resolverá la concesión o denegación de las subvenciones de acuerdo con la propuesta emitida por el órgano instructor.

12.2. La fecha de la resolución de concesión será la fecha de inicio del proyecto y contendrá la relación de entidades beneficiarias, número e identificación de los proyectos subvencionados a cada entidad, investigador/a principal, cuantía de la ayuda

desglosada por proyectos, la forma y plazo de abono y el modo y plazo de justificación de la subvención, así como la identificación de los proyectos no subvencionados a cada entidad identificando los motivos.

12.3. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas si no se notifica resolución expresa en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

Base 13. Notificación y publicidad.

La resolución de la convocatoria se notificará a las entidades interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y será objeto de publicación en el Portal de Navarra y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base 14. Ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución de los proyectos será de tres años a contar desde la fecha de concesión. La ejecución de los proyectos subvencionados será responsabilidad de las entidades beneficiarias, debiendo ejecutarse estos en los términos previstos en la solicitud y en el convenio de colaboración de estas con los equipos de investigación. No se subvencionarán aquellos proyectos que se inicien antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Base 15. Procedimiento de pago.

15.1 La subvención concedida se hará efectiva mediante abono en cuenta contable o bancaria de la entidad beneficiaria, identificando el proyecto y el nombre del investigador o investigadora principal. A tal fin, la resolución de concesión ordenará el pago de las cantidades asignadas a cada proyecto para 2026, de acuerdo con el artículo 29.c) de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología.

15.2. La financiación aprobada para sucesivos ejercicios presupuestarios se hará efectiva, también en los términos establecidos en el citado artículo 29.c) de la Ley Foral 15/2018, mediante un pago anual, una vez revisada la memoria anual referida en la base 16.6 por la Sección de Investigación e Innovación, la cual emitirá propuesta de pago en la que acreditará el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención.

Este pago se realizará en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación completa de la citada memoria anual.

15.3. Los gastos imputables al proyecto se regularizarán a la finalización del mismo con la entrega de la memoria final, procediéndose al cierre del expediente previa la oportuna fiscalización.

Base 16. Modificación de los proyectos.

16.1. Una vez recaída la resolución de concesión, si durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la entidad beneficiaria solicitará ante el órgano instructor la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables al beneficiario por culpa o negligencia.

La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación.

Las solicitudes que impliquen una ampliación del periodo de ejecución deberán ser independientes de cualquier otro tipo de solicitud y presentarse en el modelo que acompaña a estas bases como anexo V. Las ampliaciones no podrán solicitarse en los 3 últimos meses del periodo de ejecución y no podrán concederse por un plazo superior a 12 meses a contar desde la fecha de inicio del proyecto. No se permitirá un cambio de partidas en el presupuesto concedido durante el periodo de prórroga del proyecto.

No se podrá conceder ninguna autorización de modificación por parte del órgano concedente que dañe derechos de terceros.

16.2. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad no podrá ser autorizada.

16.3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán al órgano instructor para su análisis y emisión de informe, que si procede se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.

16.4. Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva no podrá ser autorizada. En los casos en los que la petición de modificación suponga otorgar una nueva puntuación que no alcance el umbral mínimo exigido en el apartado 11.2 no podrá ser autorizada.

16.5. Si en el transcurso del desarrollo de los proyectos se considerara necesario introducir variaciones en los importes asignados a los distintos tipos de gastos, sin rebasar el importe global concedido al proyecto ni los importes máximos por conceptos recogidos en la base 6, deberá solicitarse por escrito y de forma motivada por la entidad beneficiaria a la Sección de Investigación e Innovación que autorizará, en su caso, el cambio solicitado.

16.6. Con anterioridad al 15 de noviembre de cada año la entidad beneficiaria deberá presentar a la Sección de Investigación e Innovación una memoria anual técnica resumida sobre la actividad realizada en dicho periodo y sobre los resultados obtenidos hasta esa fecha y una memoria de ejecución del presupuesto, que contendrá una relación de los gastos derivados de dicha actividad, el gasto corriente y de personal relativo a la parte ya ejecutada de la actividad subvencionada.

La justificación se efectuará mediante una relación de facturas y gastos, firmada por el investigador o investigadora principal y el representante o la representante legal de la entidad beneficiaria pudiéndose requerir las facturas y sus justificantes de pago si se considera necesario.

Base 17. Justificación final.

En los 30 días siguientes a la fecha de finalización de la investigación según lo señalado en el punto 14 o de la ampliación concedida si la hubiera, la entidad beneficiaria remitirá a la Sección de Investigación e Innovación una memoria final que constará de:

a) Memoria técnica detallando la relación de investigadores o investigadoras que han participado, y exponiendo los resultados obtenidos en relación con cada objetivo presentado. Además, deberá incluir un apartado con la descripción del impacto de la investigación con referencia a su impacto bibliométrico, en la práctica clínica, servicios sanitarios, política sanitaria, impacto en salud, gestión de patentes, comercialización de productos o generación de compañías spin-off.

Podrá recabarse información complementaria en los casos que se considere oportuno.

La memoria técnica final se presentará según el modelo incluido como Anexo VI a esta convocatoria.

b) Memoria económica completa de los años de duración del proyecto en la que se justificarán los gastos realizados en relación con la financiación concedida.

Se presentará una relación numerada y detallada por conceptos de las facturas junto con los correspondientes justificantes de pago de acuerdo a la plantilla que figura en la plataforma de proyectos de investigación, indicando fecha, número de factura, importe correspondiente a cada una de las facturas. Dicha relación estará firmada por el investigador o investigadora principal y el o la representante legal de la entidad beneficiaria.

La justificación se efectuará adjuntando facturas (ajustado a lo señalado en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación) y justificantes de pago. No se aceptarán facturas de material fungible mediante facturas de proveedores de servicios profesionales (otros conceptos).

En el caso de los servicios profesionales de las plataformas y estructuras de la entidad beneficiaria considerados como subvencionables, todo lo que se impute al proyecto, ha de estar recogido en las tarifas del centro. Para su comprobación se aportará el acta de aprobación de dichas tarifas por el órgano que tenga asignada esa competencia.

Los gastos de gestión se imputarán por las entidades beneficiarias a la actividad subvencionada de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

Las entidades beneficiarias se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La fecha de las facturas y justificantes de pago con valor probatorio se corresponderá con el plazo de ejecución de la subvención, debiendo quedar acreditado su pago antes del final del periodo de justificación.

La Sección de Investigación e Innovación examinará dicha documentación, podrá realizar las revisiones que considere y proponer las regularizaciones que proceda y

emitirá el correspondiente informe de cierre. Se considerará el proyecto cerrado cuando la Sección de Investigación e Innovación de su conformidad a la justificación final presentada, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 4.

Base 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad en los términos descritos en la solicitud y en las condiciones de concesión de la subvención.

b) Presentar los documentos justificativos exigidos referidos en las presentes bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

d) Comunicar al órgano concedente, en el supuesto excepcional previsto en la base 5, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en el supuesto excepcional en el que se permite tal financiación. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En las publicaciones científicas, comunicaciones orales o, en general, en cualquier método de divulgación de resultados provenientes del proyecto de investigación, deberá incluirse una nota sobre la financiación del Gobierno de Navarra. Estas producciones serán comunicadas a la Sección de Investigación e Innovación indicando el número de expediente del proyecto y las publicaciones que se generen, independientemente de la fecha de envío de la memoria final.

f) El centro u organismo donde se realice el proyecto deberá disponer de cobertura de riesgos a terceros y al propio centro derivados de la realización del mismo, en atención a las circunstancias concurrentes en el proyecto.

g) Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, en

la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa de aplicación en el área de investigación biomédica.

h) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente y, en particular en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

i) Los proyectos que sean ensayos clínicos deberán atenerse asimismo a lo dispuesto en la normativa vigente, de acuerdo con el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

j) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la base 19 en el caso de estar obligadas a ello.

k) Llevar cuentas separadas de ingresos y gastos de cada proyecto subvencionado.

l) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

m) Cumplir con la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y restante normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Base 19. Obligaciones de transparencia.

Según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, las entidades que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra están obligadas a aportar la documentación prevista en dichas normas si, tratándose de entidades privadas, obtienen una subvención cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural vinculado al ejercicio presupuestario) supera los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones

representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. La documentación a aportar es la siguiente:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará, firmada por la persona que ostente la representación legal de la beneficiaria, de forma telemática a través del enlace disponible en la ficha del catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra ([https://www.navarra.es/home es/Servicios/](https://www.navarra.es/home_es/Servicios/)) correspondiente a la convocatoria, dirigida a la unidad gestora correspondiente. Dicha información se publicará de manera automática en el portal de Gobierno Abierto de Navarra.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la beneficiaria no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos mencionados, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará, únicamente, la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.

b) La cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

En el caso de las entidades públicas, en el supuesto de no haber publicado toda la información exigida por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, deberán aportar al órgano gestor dicha información, en los mismos términos que las entidades privadas.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la entidad beneficiaria, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2. de la Ley Foral de Subvenciones.

Base 20. Participación en los resultados.

El resultado de la investigación es propiedad intelectual del equipo que haya desarrollado el proyecto. Los derechos sobre los resultados que deriven en patente o uso industrial corresponderán al Gobierno de Navarra en proporción al porcentaje de participación del mismo en la financiación del proyecto de investigación.

Base 21. Protección de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y en la restante documentación presentada serán objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento de datos en la gestión de subvenciones del Departamento de Salud figura en el portal del Gobierno de Navarra en la siguiente

dirección web: <http://www.gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/tratamiento-datos-personales>

Base 22. Reintegro.

22.1. La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, podrá interrumpir la financiación del proyecto y generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquélla en que se dicte la resolución de reintegro.

22.2. El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

22.3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

22.4. En caso de un eventual reintegro por incumplimiento de la ayuda, el responsable frente al Departamento de Salud será la entidad beneficiaria a la que se le ha concedido la ayuda.

22.5. El importe del reintegro se recauda en la partida de ingresos 500000 51000 3890 000000 “Devolución de pagos”. La renuncia al cobro de las anualidades revertirá a la partida presupuestaria 512002 51300 7819 465102, denominada “Proyectos de investigación en ciencias de la salud”, ambas partidas de los Presupuestos Generales de Navarra de los ejercicios establecidos en esta convocatoria.

Base 23. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de la subvención prevista en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre

infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 24. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 25. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras y sus actos de desarrollo cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO II. Áreas Temáticas de Investigación de la Agencia Estatal de Investigación

Área 1. CSO / Ciencias Sociales

Área 2. DER / Derecho

Área 3. ECO / Economía

Área 4. MLP / Mente, lenguaje y pensamiento

Área 5. FLA / Cultura: Filología, literatura y arte

Área 6. PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología

Área 7. EDU / Ciencias de la educación

Área 8. PSI / Psicología

Área 9. MTM / Ciencias matemáticas

Área 10. FIS / Ciencias físicas

Área 11. PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad

Área 12. TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones

Área 13. EYT / Energía y transporte

Área 14. CTQ / Ciencias y tecnologías químicas

Área 15. MAT / Ciencias y tecnologías de materiales

Área 16. CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales

Área 17. CAA / Ciencias agrarias y agroalimentarias

Área 18. BIO / Biociencias y biotecnología

Área 19. BME / Biomedicina

ANEXO III. Valoración científico-técnica de los proyectos de investigación

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo aplicando los siguientes los criterios:

1. Valoración de la calidad e interés científico (Máximo de 50 puntos). Se valorará:

a) Relevancia, originalidad y actualidad del tema: Evaluar si el tema de investigación es relevante, si aporta algo nuevo al campo biomédico, si está vinculado con planes o programas estatales y europeos. (Máximo de 20 puntos)

b) Hipótesis y objetivos: Valoración de la claridad, precisión y adecuación de la hipótesis y objetivos, así como la contextualización del proyecto mediante la descripción del problema y la revisión de los conocimientos sobre el tema. Se valorará la incorporación de aspectos éticos, ejes de desigualdad, mirada de género ... (Máximo de 15 puntos)

c) Metodología: Valoración de la adecuación metodológica (diseño, población de estudio, descripción de la muestra, variables, análisis de datos) a los objetivos propuestos, así como las principales limitaciones del estudio. Se valorará la incorporación de aspectos éticos, ejes de desigualdad, mirada de género ... (Máximo de 15 puntos).

2. Impacto previsible a corto y medio plazo de los resultados esperados del proyecto de investigación (Máximo de 25 puntos). Se valorará:

a) Impacto del proyecto en términos de resultados en salud (mortalidad, morbilidad, autonomía y autovaloramiento del paciente). (Máximo de 8 puntos).

b) Impacto del proyecto en términos de equidad (desigualdades de género, ejes de desigualdad, aspectos legales, sociales o éticos relacionados con la salud), influencia sobre la política y/o sobre las prácticas científicas. (Máximo de 7 puntos).

c) Capacidad del proyecto para mejorar la organización y gestión de los servicios sanitarios (mejora de la seguridad clínica, de la coordinación entre los servicios, de los sistemas de información, reducción de la variabilidad de la práctica clínica). (Máximo de 5 puntos).

d) Posibilidad de transferencia de los resultados del proyecto a través de generación de patentes, comercialización de productos o generación de compañías spin-off. (Máximo de 5 puntos).

3. Factibilidad: Valoración de la capacidad de que el equipo investigador lleve a cabo el proyecto en los términos propuestos con especial referencia a la experiencia previa del equipo, capacidad del equipo investigador para la realización de las actividades

programadas en el proyecto y a la adecuación del plan de trabajo y de gestión del proyecto (máximo 25 puntos). Se valorará:

a) La capacidad científico-técnica, tanto del investigador/a principal como la del resto del equipo de investigación: área de experiencia y participación en proyectos de investigación (máximo 15 puntos).

- El Curriculum Vitae debe contener una exposición narrativa de la trayectoria investigadora incluyendo medidas cualitativas de la práctica y el impacto social de la investigación. Se recomienda que incluya:
 - Enlace al perfil del autor en el portal científico ORCID o, en su defecto, el perfil en Web of Science, Scopus y/o Google Académico.
 - El número de publicaciones totales, así como su distribución por años.
 - Proyectos en los que se ha participado con sus logros (impacto tecnológico, menciones en medios de comunicación, interés social...).
 - Se describirán, con una extensión máxima de 4.500 caracteres, los artículos más relevantes relacionados con el proyecto (hasta un máximo de 5) con sus principales hitos:
 - Lugar relativo de la revista según JCR (cuartil, decil, percentil)
 - Posición de la firma (primer o último autor o autora, autor/a de correspondencia, otra posición)
 - Relevancia del artículo en el área de conocimiento (citación, menciones en documentos de organismos oficiales, presencia en repositorios de ciencia abierta, aportaciones a congresos, publicaciones en abierto, impacto en redes sociales, premios, líneas de investigación, publicaciones derivadas...) y su relación con el proyecto que presenta.
 - Aplicación de los resultados a la clínica o a la innovación (impacto tecnológico, patentes, GPC).
 - Dimensión de género en la publicación.
 - Otros méritos como pertenencia a grupos de investigación, redes internacionales y proyectos, pertenencia a consejo editorial de revistas científicas, estancias, participación en procesos de evaluación y concesión de proyectos, actividades de formación a investigadores, actividades de gestión, elaboraciones de informes científico-técnicos o participación en legislación, actividades de transferencia, patentes, organización de congresos, premios o reconocimientos destacados...

- En la información sobre el equipo de investigación se incluirán aspectos como composición por sexos, inclusión de personas con discapacidad, diversidad cultural/étnica/etaria de sus integrantes, investigadores o investigadoras emergentes, variedad de perfiles investigadores...

b) El plan de trabajo (máximo 10 puntos). Se valorará la presentación de un cronograma que describa las principales fases indicando las tareas, hitos y responsables de cada una de las fases del proyecto; un organigrama con jerarquías y flujos de trabajo entre las personas y equipos implicados en el proyecto; un plan de gestión de recursos que especifique los recursos materiales y humanos necesarios y un plan de gestión de datos y divulgación científica que incluya las acciones de ciencia abierta previstas.

ANEXO IV. Adecuación estratégica

La Comisión Técnica de Adecuación Estratégica valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la concordancia de la propuesta a las áreas y líneas priorizadas del Plan de Salud de Navarra 2014-2020, al artículo 51 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres y a la producción de evidencia científica en enfermedades transmisibles según el siguiente baremo:

- Prevención y promoción de la salud (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
 - 2 puntos más si se centra en adicciones (con o sin sustancia), nutrición, obesidad, actividad física y/o autocuidado.
 - 1 punto más si se centra en infancia y/o adolescencia.
 - 1 puntos más si tiene entre sus objetivos evaluar morbilidad y/o severidad de las patologías, o medir salud percibida, calidad de vida, discapacidad, autonomía personal, mortalidad prematura o mortalidad evitable.
 - 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.
 - 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.

- Cáncer (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
 - 2 puntos más si se centra en: cáncer de próstata, cáncer de colon, recto y ano, cáncer de bronquios y pulmón, cáncer de mama, cáncer de cérvix, cáncer de ovarios, vejiga urinaria, estómago, páncreas e hígado o secuelas físicas de la enfermedad/tratamiento: linfedema, ostomía, recuperación de la voz, etc.
 - 1 punto más si se centra en: investigación básica, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, detección y cribado, diagnóstico, desarrollo de tratamientos e intervenciones terapéuticas, evaluación de tratamientos e

intervenciones terapéuticas o atención integral a las personas con enfermedad.

- 1 punto más si tiene entre sus objetivos evaluar la morbilidad y/o severidad de las patologías, o medir salud percibida y/o calidad de vida.
 - 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.
 - 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.
- Salud mental (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
 - 2 puntos más si se centra en suicidios, autolesiones, problemas de salud mental asociados al consumo de sustancias o problemas de salud mental en infancia o adolescencia.
 - 1 punto más si se centra en: etiología de la enfermedad, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, detección y cribado, diagnóstico, desarrollo y/o evaluación de tratamientos e intervenciones terapéuticas o atención integral.
 - 1 punto más si tiene entre sus objetivos evaluar la morbilidad y/o severidad de las patologías o medir salud percibida y/o calidad de vida.
 - 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.
 - 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.
- Enfermedades neurológicas y neurodegenerativas (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos, añadiendo:
 - 2 puntos más si se centra en: enfermedad de Parkinson, esclerosis múltiple, esclerosis lateral amiotrófica, o demencia.
 - 1 punto más si se trata de: detección y cribado, investigación básica, etiología de la enfermedad, diagnóstico, desarrollo de tratamientos e intervenciones terapéuticas, o atención integral a las personas con enfermedad.

- 1 punto más si se tiene entre sus objetivos evaluar salud percibida y/o calidad de vida, o medir discapacidad y/o la autonomía.
 - 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.
 - 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.
- Atención a las urgencias tiempo/ dependientes (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos, añadiendo:
 - 2 puntos más si se centra en: infecciones, sepsis y shock séptico, trauma craneal y politraumatismos, maniobras cardíacas de resucitación, enfermedad cerebro-vascular o dolor torácico agudo.
 - 1 punto más si estudia: factores de riesgo predictores de resultados en salud, o secuencia temporal de la atención de los pacientes.
 - 1 punto más si tiene entre sus objetivos evaluar la eficacia de las intervenciones en términos de morbimortalidad o prevención de discapacidad o medir eficiencia.
 - 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.
 - 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.
- Enfermedades vasculares y endocrinas (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
 - 2 puntos más si se centra en: alteraciones valvulares, infarto agudo de miocardio, aterosclerosis coronaria, enfermedad cerebrovascular aguda, diabetes mellitus y sus complicaciones (retinopatía, nefropatía, etc.).
 - 1 punto más si se centra en: promoción de la salud y prevención de la enfermedad, detección y cribado, diagnóstico, desarrollo de tratamientos e intervenciones terapéuticas, evaluación de tratamientos e intervenciones terapéuticas, o atención integral a las personas con enfermedad.

- 1 punto más si tiene entre sus objetivos evaluar la morbilidad y/o severidad de las patologías, medir la salud percibida y/o calidad de vida, la mortalidad prematura y/o evitable, o la eficiencia.
 - 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.
 - 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.
- Enfermedades respiratorias (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
 - 2 puntos más si se centra en: asma, gripe, EPOC y bronquiectasias, neumonía o fibrosis pulmonar.
 - 1 punto más si se centra en: Etiología, Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, Detección y cribado, Diagnóstico, o Desarrollo y/o evaluación de tratamientos e intervenciones terapéuticas.
 - 1 punto más si tiene entre sus objetivos evaluar la morbilidad y/o severidad de las patologías, medir salud percibida y/o calidad de vida.
 - 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.
 - 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.
- Pacientes pluri-patológicos (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
 - 2 puntos más si se centra en la relación entre niveles asistenciales y multidisciplinares.
 - 1 punto más si desarrolla o evalúa tratamientos e intervenciones terapéuticas.
 - 1 punto más si tiene entre sus objetivos evaluar resultados en salud, medir salud percibida y/o calidad de vida, medir dependencia y/o autonomía personal o medir eficiencia.
 - 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.

- 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.
- Cuidados paliativos y atención continuada al final de la vida (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
 - 2 puntos más si se centra en: síntomas como la fatiga, linfedema, delirio, náusea, caquexia, etc., apoyo social, familiar, religioso, aspectos comunicativos como las preguntas difíciles, información contradictoria, la implicación del paciente o el apoyo psicológico para la depresión, desmoralización, ansiedad, etc.
 - 1 punto más si se centra en: la coordinación y la integración de cuidados, el papel del Equipo de Atención Primaria en los cuidados paliativos, o tratamiento farmacológico y no farmacológico.
 - 1 punto más si tiene entre sus objetivos evaluar calidad de vida.
 - 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.
 - 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.
- Dolor (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
 - 2 puntos más si se centra en: dolor neuropático, asociado a artrosis, a osteoartritis, al final de la vida, cefaleas, metástasis, en personas mayores con múltiples comorbilidades y dolor musculoesquelético.
 - 1 punto más si se centra en: evaluación del dolor, atención integral, desarrollo y/o evaluación de tratamientos e intervenciones terapéuticas.
 - 1 punto más si tiene entre sus objetivos evaluar la morbilidad y/o severidad de las patologías, medir salud percibida y/o calidad de vida, medir discapacidad y/o autonomía personal, o medir eficiencia.
 - 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.
 - 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.

- Seguridad de los pacientes (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
 - 2 puntos más si se centra en errores de medicación.
 - 1 punto más si se centra en: trabajo en equipo, herramientas de seguridad (como: check-list, plantillas de transferencia de pacientes, etc.), sistemas de notificación, proceso de comunicación e información, epidemiología de los eventos adversos y factores de riesgo, competencias, entrenamiento y habilidades de los profesionales, o desarrollo de indicadores de seguridad de pacientes.
 - 1 puntos más si tiene entre sus objetivos evaluar resultados en salud, medir mortalidad prematura y/o evitable.
 - 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.
 - 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.

- Salud y género (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
 - 1 punto más si el estudio está centrado en violencia de género.
 - 1 punto más si el estudio está centrado en salud sexual y reproductiva.
 - 2 puntos más si se centra en detectar oportunidades de mejora para disminuir la brecha de género.
 - 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.
 - 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.

- Enfermedades transmisibles (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:
 - 2 puntos más si se centran en VIH, SIDA, enfermedades de transmisión sexual o infección relacionada con la asistencia sanitaria.
 - 1 punto más si está centrado en salud pública y/o mejora organizativa de los sistemas sanitarios.
 - 1 punto más si está centrado en prevenir las resistencias a antimicrobianos u optimizar el uso de antimicrobianos.

- 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.
- 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.
- Humanización de la asistencia (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos más añadiendo:
 - 2 puntos más si se centra en humanizar la atención, centrada en la persona: accesibilidad universal, calidez en el trato y respeto a la autonomía de pacientes, cuidado y bienestar profesional y/o participación de la ciudadanía.
 - 1 punto más si se centra en las primeras etapas de la vida: embarazo, nacimiento, infancia y adolescencia, o en la atención oncológica, cuidados paliativos y final de la vida.
 - 1 punto más si versa sobre las principales causas de discapacidad y mortalidad prematura.
 - 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.
 - 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.
- Enfermedades raras (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos más añadiendo:
 - 2 puntos más si se centra en enfermedades ultra raras entendiendo como tales las que afectan a menos de 1 persona por cada 50.000.
 - 1 punto más si se centra en enfermedades genéticas de aparición en la infancia.
 - 1 punto más si se centra en enfermedades invalidantes, apoyo a familiares, cuidados.
 - 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.

- 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.

- Envejecimiento activo y saludable (4 puntos), y hasta un total de 10 puntos más añadiendo:
 - 2 puntos más si trata sobre actividad física y promoción de estilos de vida saludables, calidad de vida, accesibilidad, imagen social positiva.
 - 1 punto más si estudia la fragilidad, capacidad funcional y/o caídas y/o la mejora de la capacidad cognitiva
 - 1 punto más si trata sobre soledad y salud, atención emocional, aislamiento físico y social.
 - 1 punto más si analiza los siguientes ejes de desigualdad en la sociedad (nivel socioeconómico, edad, etnicidad y/o territorio) evaluando su impacto en la investigación.
 - 1 punto más si analiza y evalúa el impacto de las brechas biológicas, psicosociales, y/o económicas, entre otros, entre hombres y mujeres.

ANEXO V. MODELO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD 2026

MODELO SOLICITUD DE PRÓRROGA

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD

En casos debidamente justificados, el investigador o investigadora principal podrá solicitar **una única** ampliación del período de ejecución del proyecto, siempre que sea antes de los tres meses previos a la fecha de finalización del proyecto. El período de prórroga no podrá exceder de doce meses.

En todo caso, la duración de la prórroga que se conceda será la acordada por el Sección de Investigación.

La no ejecución total de presupuesto concedido, no es una causa de concesión de prórroga.

1. DATOS DE LA AYUDA

Nº proyecto:

Título del proyecto

Entidad beneficiaria

Centro de trabajo

Investigador o investigadora principal:

Fecha de inicio del proyecto

Duración de la prórroga (meses)

Fecha de finalización de la prórroga que solicita (dd/mm/aaaa)

Subvención concedida: (€)

2. JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(Explique las razones por las que se solicita la prórroga, indicando las causas que han dado lugar al retraso en el plan de trabajo propuesto en la solicitud inicial y cómo han afectado a las tareas científicas planificadas)

3. TAREAS REALIZADAS HASTA LA FECHA DE SOLICITUD

(Incluya una breve descripción de las tareas científicas realizadas, objetivos alcanzados, publicaciones con link a las mismas)

4. PROPUESTA DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

(Incluya una breve descripción de las tareas científicas previstas a realizar durante el periodo de prórroga solicitado, con indicación del cronograma)

5. GASTO EJECUTADO

(Incluya el total del gasto por partidas hasta la fecha de esta solicitud de prórroga describiendo el grado de ejecución).

6. GASTO PREVISTO PARA EL PERIODO DE PRÓRROGA

(Indicar el gasto previsto por partida)

FIRMAS

Firma de Representante Legal de la Entidad Firma del Investigador o Investigadora Principal

ANEXO VI. MODELO DE MEMORIA TÉCNICA FINAL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD 2026

MEMORIA TÉCNICA FINAL

1. Datos del proyecto

Relacione los datos del proyecto. En caso de que haya algún cambio, indíquelo cambiando de color el texto

Investigador/a principal	
Título del proyecto	
Fecha de inicio	
Fecha final	
Centro donde se ha realizado el proyecto	
Entidad económica beneficiaria	

2. Resumen del proyecto

Resuma los principales avances y logros obtenidos del proyecto con una **extensión máxima de 2.000 caracteres**. Se incluirá información sobre el equipo, la descripción de los objetivos iniciales generales y específicos, una relación del histórico de modificaciones. Análisis de impacto y listado de publicaciones, con un link a la publicación.

3. Informe de progreso y resultados del proyecto

3.1. Actividades realizadas y resultados alcanzados

Describa las actividades científico-técnicas realizadas para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto. Indique para cada actividad los miembros del equipo que han participado. **Extensión máxima 10.000 caracteres.**

3.2. Problemas y cambios en el plan de trabajo

Describa las dificultades y/o problemas que hayan podido surgir durante el desarrollo del proyecto, así como cualquier cambio que se haya producido respecto a los objetivos o el plan de trabajo inicialmente planteados. **Extensión máxima 2.500 caracteres.**

--

3.3. Colaboraciones con otros grupos de investigación directamente relacionadas con el proyecto

Relacione las colaboraciones con otros grupos de investigación y el valor añadido para el proyecto. Describa, si procede, el acceso a equipamientos o infraestructuras de otros grupos o instituciones.

--

3.4. Colaboraciones con empresas o sectores socioeconómicos

Relacione las colaboraciones con empresas o sectores socioeconómicos y el valor añadido para el proyecto, la transferencia de conocimientos o resultados del mismo.

--

--

3.5. Actividades de formación y movilidad de personal

Indique las actividades de formación y movilidad de personal relacionadas con el desarrollo del proyecto. Además, si procede, las actividades realizadas en colaboración con otros grupos o con actividades de formación en medianas o grandes instalaciones.

Nombre	Descripción de las actividades de formación

4. Difusión de los resultados del proyecto

Relacione únicamente los resultados derivados de este proyecto (*adjuntar PDF con la página de la publicación en la que aparece la referencia a la financiación obtenida por el Departamento de Salud del G.N.*)

4.1. Publicaciones científico-técnicas (con *peer-review*) derivadas del proyecto y patentes

Autores, título, referencia de la publicación...

